

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 28 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 293

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Aguas

Concejos de Amieva y Cangas de Onís.

D. Alberto Valle, vecino de Villaviciosa, provincia de Oviedo, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, del río Doria, afluyente del Sella, con objeto de crear un salto de agua cuya fuerza se destinará a la producción de energía eléctrica que ha de ser transportada, y cuyas aguas se devolverán íntegras al río una vez obtenido el efecto útil.

El salto se obtendrá por medio de una presa y un canal de derivación. La presa cuyo plano de coronación quedó referido en el terreno a una estaca, tendrá 20 metros de altura sobre las aguas ordinarias; se construirá con mampostería hidráulica refundiendo con cemento el paramento exterior y se emplazará en el sitio denominado Peña Blanca, inmediato al pueblo de Vis, y a unos 3.800 metros agua arriba del puente que la carretera de Sahagún a Arriendas tiene sobre el río Doria.

El canal se desarrolla por la margen izquierda del río atravesando los términos de Vis, la Guariza y la Mayana, tiene una longitud de 2.765 metros, de los que 1.110 son en subterráneo repartido en cinco túneles distintos de longitud variable y termina a unos 50 metros agua arriba del puente citado donde se establece un pequeño depósito de mampostería hidráulica de 4 por 4 metros cuadrados de fondo, y del que arrancará una doble tubería de hierro de 64,50 metros de longitud que en conducción fuerza la por ser el

tramo donde se produce el salto llegará el caudal utilizable hasta la casa de máquinas, que se situará cerca del puente citado en la zona de avenidas ordinarias del río, defendiéndola de las extraordinarias por medio de un muro que rebasará 0,50 metros de altura de ellas.

Las obras que afectan principalmente al Concejo de Amieva, si se exceptúa el estribo derecho de la presa que lo hace en el de Cangas de Onís, radicarán en terrenos de dominio público en su mayor parte y en terrenos comunales del concejo de Amieva en lo que respecta a una cierta longitud del canal, por lo que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de presa, en esta parte, por si el peticionario no pudiera efectuar previamente un arreglo amistoso con el Ayuntamiento como intenta.

En toda la extensión que han de ocupar las obras incluso el remanso de la presa que llega a 1.600 metros agua arriba de la misma, no existen en el río usos ni aprovechamientos generales, ni se inundaron propiedades colindantes porque no existen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1833, se publica en el BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten, a cuyo fin se pone de manifiesto en el correspondiente expediente y proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que puedan consultarlo las personas que así lo deseen.

Oviedo 19 de Diciembre de 1900.  
—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

(R. al núm. 1.969).

### Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Isidro Escandón y Martínez, vecino de Sebares, Piloña, ha presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de

la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María del Consuelo», sita en el paraje llamado Fontecha, parroquia de Montes de Sebares, concejos de Parres y Piloña. Lindante a todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada del prado de Lario en camino público que parte de la carretera de Torre la Vega a Oviedo y sigue a Ponga, cuyo prado es de la propiedad de los Sres. D. Fernando de Piedra, D. José Valle y don José Cepa, desde dicho punto se medirán en dirección NO. 300 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a primera en dirección NE. se medirán 500 metros, de primera a segunda SE. se medirán 1.000 metros, de segunda a tercera en dirección SO. se medirán 1.000 metros, de tercera a cuarta en dirección NO. 1.000 metros y de cuarta a estaca auxiliar se medirán 500 metros, con rumbo Noroeste, quedando así cerrado el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.322, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Constantino Fernández Zapico, vecino de Las Piezas, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Uarmen», sita en el paraje llamado Pasado el Río, parroquia de Sama, concejo de Langreo. Lindante al S. y O. con ferrocarril de Santa Ana, al E. fe-

rocarril de Langreo y al N. bienes particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de la viuda de Antonio del Valle, sita en el Retiro, desde donde se medirán 20 metros al O. para fijar una estaca auxiliar, desde ésta se medirán a l N. 23 grados O. 200 metros primera estaca, desde ésta en dirección E. 23 grados N. 700 metros segunda estaca, desde ésta en dirección S. 23 grados E. 200 metros tercera estaca, desde ésta en dirección O. 23 grados S. 500 metros cuarta estaca, desde ésta en dirección S. 23 grados E. 400 metros quinta estaca, desde ésta en dirección O. 23 grados S. 200 metros sexta estaca y desde ésta en dirección N. 23 grados O. 500 metros, se llegará a la estaca auxiliar, y se cerrará el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.379 se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Marzo» sita en Monte Aro, paraje llamado La Espina, parroquia de Guimarán, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Manuel García Salinas, desde el cual se medirán 600 metros al O. y se colocará la primera estaca, de primera á segunda N. 300 metros, de segunda á tercera E. 300 metros, de tercera á cuarta S. 500 metros, de cuarta á quinta O. 300 metros, y de quinta á primera en dirección N. 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.462 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón Suárez Vallina, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Cuestuca», sita en el barrio de Pumarín, parroquia de Hévia, concejo de Siero. Lindante á todos vientos con terreno comun y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata desde donde se medirán en dirección N. 300 metros fijando la primera estaca, de ésta en dirección E. 400 metros segunda estaca, de ésta en dirección S. 300 metros fijando la tercera estaca y de ésta en dirección O. 400 metros llegando á la calicata, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.493, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.  
—José Suárez.

Hago saber: que D. Juan José García Mendoza, vecino de Teberga, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Clave 9.ª» sita en términos de Proazina, paraje llamado las Panzaliegas, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante por todos los rumbos con fincas de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. del corral de ganados de las Panzaliegas, de Antonio Fernández, vecino de Proazina: desde el cual se medirán en dirección NE. 1.500 metros, al SO. 1.000 metros, al NO. 150, y al SE. otros 150 metros formando un rectángulo de 90 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el

núm. 13.483 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Diciembre de 1900.  
—José Suárez.

**Junta provincial del Censo electoral**

D. Juan Fernández Alvarez, Presidente de la Mesa electoral de esta Sección de San Luis.

Certifico: Que en la votación verificada en este día para la elección de un Diputado á Cortes, resulta lo siguiente:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, ha obtenido 430 votos.

Y para que conste, extendiendo la presente para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta central del Censo, y á los efectos del art. 54 de la Ley electoral vigente, que firmo á las cuatro y cuarto de la tarde en San Luis á 16 de Diciembre de 1900.—Juan Fernández.

D. Manuel Bousoño, Presidente de la Mesa electoral de esta Sección de Santiago.

Certifico: Que en la votación verificada en este día para la elección de un Diputado á Cortes, resulta lo siguiente:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, ha obtenido 420 votos.

Y para que conste, extendiendo la presente para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta central del Censo, y á los efectos del art. 54 de la Ley electoral vigente, que firmo á las cuatro y cuarto de la tarde en Santiago á 16 de Diciembre de 1900.—Manuel Bousoño.

D. José María Infanzón Villamil, Presidente de la Mesa electoral de esta Sección de Boal.

Certifico: Que de la votación verificada en este día para la elección de un Diputado á Cortes, resulta lo siguiente:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, ha obtenido 425 votos.

Y para que conste, extendiendo la presente para remitir al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta central del Censo, y á los efectos del art. 54 de la Ley electoral vigente, que firmo á las cuatro y cuarto de la tarde en Boal á 16 de Diciembre de 1900.—José María Infanzón.

**Sección 1.ª—Distrito 3.ª**

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Vega de los Molinos.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 345.

Idem de papeletas leídas, 220.

Idem de votantes, 220.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 220 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Vega de los Molinos á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Pedro González.—Los Interventores, José González Arias, Bautista Barcia, Braulio López, Manuel Ron González.

**Sección 2.ª—Distrito 3.º**

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Vilavedelle.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 160.

Idem de papeletas leídas, 127.

Idem de votantes, 127.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 127 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Vilavedelle á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, José María Cuervo.—Los Interventores, Francisco Canel, Francisco Santelos, Vicente Villar, Jacinto Vijande.

**Sección 1.ª—Distrito 1.º**

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Castropol.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección, 355.

Idem de papeletas leídas, 253.

Idem de votantes, 253.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 253 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la Ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del Censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Castropol á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Valentín Camino.—Los Interventores, Enrique Murias, Manuel Murias, Raimundo V. Rogino, Emiliano Viña.

**Sección 2.ª—La Braña**

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de la Braña.

Certifican: Que el escrutinio celebrado en esta Sección hoy día de la fecha para la elección de Diputados á Cortes, ha dado el resultado siguiente:

Electores inscriptos en esta Sección según listas certificadas, 424.

Electores que han tomado parte en la votación según listas llevadas por los Interventores, 249.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados á Cortes, siguiendo el orden de mayor á menor:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 249 votos.

Para que conste, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, libramos la presente en la Casa-escuela de la Braña á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Rafael Fernández Rodríguez.—Los Interventores, Domingo Fernández Pérez, Andrés García Díaz, Celestino Alonso Fernández, José Méndez González.

**Sección de la Caridad**

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Caridad.

Certifican; Que en el escrutinio celebrado por la Mesa electoral de esta Sección en el día de hoy para la elección de Diputados á Cortes, ha obtenido votos el candidato siguiente:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 276 votos.

Para que conste, y á los efectos del art. 54 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, libramos la presente en la villa de la Caridad á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Eugenio Bedía.—Los Interventores, José González Alvarez, Ramón Pérez, Juan Andrés Pérez, Gervasio Canel Pérez.

1.ª Sección de Tol.—Distrito núm. 2  
Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Tol.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores en la Sección 456.

Idem de papeletas leídas 396.

Idem de votantes 396.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 396 votos.

Y en cumplimiento del art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Tol á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Simón López.—Los Interventores, Manuel García, Rosendo Campón, Antonio Jonte y Juan García.

#### Sección de Barres.—Número 2

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Barres.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta Sección en el día de hoy ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 394.

Idem de papeletas leídas 235.

Idem de votantes 235.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 235 votos.

Y en cumplimiento del artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Barres á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Anselmo Sanjurjo.—Los Interventores, Juan Pérez Tol, Angel Magadán, José Francisco González de Anleo y Gumersindo P. Cotarelo.

#### 2.ª Sección de Salias.—Distrito núm. 2

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de Salias.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado.

Número de electores de la Sección 107.

Idem de papeletas leídas 66.

Idem de votantes 66.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 66 votos.

Y en cumplimiento del artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose los otros dos á la Junta central del censo y al Sr. Presidente de la Junta provincial en el tiempo que el citado artículo determina.

Salias á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Suárez—Los Interventores, Ubaldo Gayol, Eugenio Piñeira, Francisco Santamarina y José Antonio Suárez.

#### Distrito de Castropol.—Sección de San Juan

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de la Sección de San Juan.

Certifican: que en el escrutinio celebrado por la mesa electoral de esta Sección en el día de hoy para la elección de un Diputado á Cortes, han obtenido votos los candidatos siguientes:

D. Alvaro Queipo de Llano, y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, 230 votos.

Para que conste y á los efectos del art. 54 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, libramos la presente en San Juan á 16 de Diciembre de 1900.—El Presidente de la Mesa, Vidal Sierra.—Los Interventores, Jesús Pérez San Julián, Evaristo Pérez, Marcelino Méndez y José María Rocha.

#### Comisión provincial de Oviedo

##### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de varias clases de ropas y telas que se dirán, con destino á los acogidos en la Casa de Caridad de San Lázaro, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 26 de Enero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de las telas y ropas con destino á los acogidos de uno y otro sexo en la Casa Caridad de San Lázaro, bajo los precios que se detallan á continuación:

##### ARTÍCULOS

350 metros de lienzo de hilo, de 83 centímetros de ancho, á 1,25 pesetas metro.

90 metros de terliz, de 140 centímetros de ancho, á 1,20 pesetas metro.

20 cobertores blancos, peso 5 libras, de lana, á 10 pesetas uno.

100 metros de cretona para colchones, á 60 céntimos metro.

60 metros de paño gris, de un metro 38 centímetros de ancho, á 8,50 pesetas metro.

30 metros de paño negro para capotes, de 1,25 de ancho, á 5,50 pesetas uno.

200 metros de patén algodón superior, de 61 centímetros de ancho, á 85 céntimos metro.

470 metros de lienzo de algodón, de 70 centímetros de ancho, á 50 céntimos uno.

25 metros de Cutí, de 1,24 centímetros ancho, á 1,25 pesetas metro.

500 metros de Vichir, de 1 metro 37 centímetros de ancho, á 1,80 pesetas metro.

100 pañuelos de cabeza, de 70 por 70, á 75 céntimos uno.

60 pañuelos de cuello, de 0,145 por 0,145, á 1,50 pesetas uno.

100 metros de percalina negra, de 68 centímetros de ancho, á 32 céntimos metro.

200 metros de tartán, á 60 céntimos uno.

20 mantillas de muselina negra, de 2<sup>m</sup> 10 por 60 de ancho, á 5,50 pesetas una.

##### CONDICIONES

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril último, aprobada por Real decreto de la misma fecha, y por proposiciones escritas, con arreglo á los modelos que se insertan, y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), siendo desechadas aquéllas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas ó en otra forma.

2.ª El contratista ó contratistas quedan obligados á entregar los artículos contratados en el término de treinta días, á contar desde el día de la aprobación de la subasta por la Comisión provincial.

3.ª También están obligados á pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que se ocasionen en la subasta y formalización del contrato, así como también los que á la Hacienda correspondan.

4.ª La entrega de los artículos contratados se hará en la misma forma y condiciones que el Director del Establecimiento señala, dentro del expresado mes; de no cumplir el contratista con esta condición, se procederá, por cuenta del mismo, á la compra de los artículos, pagando éste el exceso de precio, si lo hubiera.

5.ª Los pagos se verificarán por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales, con el descuento del 1 por 100 para el Estado y recargos.

6.ª El contratista no podrá pedir intereses de demora y solo en el caso de que se retrase por dos meses el pago del importe del artículo ó artículos suministrados; en este caso, solo tendrán derecho á reclamar dichos intereses por el tiempo que transcurra después de los dos meses citados.

7.ª Los artículos que quedan ex-

presados, serán de la misma clase y color que las muestras que al efecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Ex.ª. Diputación provincial, en el acto del remate, y en la Casa Caridad de San Lázaro.

8.ª Si los géneros presentados por los contratistas á la entrega en el Establecimiento no fueran iguales á la muestra, será rechazados en el acto por el Director.

9.ª El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, caso necesario, es el Abogado D. Luis Colubi y Celayeta.

10. Las fianzas provisionales para optar á esta subasta serán las siguientes:

##### Para el lienzo de hilo

La fianza provisional será de 21 pesetas 87 céntimos y la definitiva de 43,74 pesetas.

##### Para el terliz

La fianza provisional será de 5,40 pesetas y la definitiva de 10,80 pesetas.

##### Para los cobertores

La fianza provisional será de 10 pesetas y la definitiva de 20 pesetas.

##### Para la cretona

La fianza provisional será de 3 pesetas y la definitiva de 6 pesetas.

##### Para el paño gris

La fianza provisional será de 25,50 pesetas y la definitiva de 51 pesetas.

##### Para el paño negro

La fianza provisional será de 8,25 pesetas y la definitiva de 16,50 pesetas.

##### Para el patén

La fianza provisional será de 8,50 pesetas y la definitiva de 17 pesetas.

##### Para el mahon

La fianza provisional será de 4,25 pesetas y la definitiva de 8,50 pesetas.

##### Para el lienzo de algodón

La fianza provisional será de 11 pesetas 75 céntimos y la definitiva de 23,50 pesetas.

##### Para el cuti

La fianza provisional será de 1,56 pesetas y la definitiva de 3,12 pesetas.

##### Para el Vichir

La fianza provisional será de pesetas 32,50 y la definitiva de 65 pesetas.

##### Para los pañuelos de cabeza

La fianza provisional será de 3,75 pesetas y la definitiva de 7,50 pesetas.

##### Para los pañuelos de cuello

La fianza provisional será de 4,50 pesetas y la definitiva de 9 pesetas.

##### Para la percalina negra

La fianza provisional será de 1,60 pesetas y la definitiva de 3,20 pesetas.

##### Para el tartán

La fianza provisional será de 6 pesetas y la definitiva de 12 pesetas.

##### Para las mantillas

La fianza provisional será de 5,50 pesetas y la definitiva de 11 pesetas.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado

del pliego de condiciones para la subasta de varios artículos necesarios en la Casa Caridad de San Lázaro, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . , ofrece suministrar (tal ó tales artículos), con sujeción al expresado pliego, al precio de . . . pesetas el metro lineal (ó tal pieza. La cantidad en letra).

Fecha y firma.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos del art. 5º de dicha Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 20 de Diciembre de 1900.  
—P. A. de la C. P. El vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.967)

#### Comandancia de marina de Gijón

D. Senén García Caveda, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Lastres.

Hago saber: Que han sido hallados en la costa inmediata al puerto de Tazonas, por los individuos Ramón Mieras, Ramón Batalla, Anselmo Marqués, Ramón Rosa y varios más, todos vecinos del citado puerto, cuatro bocoyes vacíos en buenas condiciones, conteniendo las marcas siguientes: un letrero en una de sus cabezas que dice «José Pachico Bueno»; además dichas cabezas unas están pintadas de blanco y otras de encarnado.

Los que se crean con derecho á los citados objetos, deben presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en otro caso se entregarán á los respectivos halladores.

Lastres 18 de Diciembre de 1900.

—Senén García Caveda.

(R. al núm. 1.977).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Santo Adriano

—  
Anuncio

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal, formado para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 8 días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes: advir-

tiendo que pasado dicho plazo no serán oídos.

Santo Adriano 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel García.

(R. al núm. 1.963.)

#### Alcaldía de Morcín

—  
Anuncio

No habiendo prestado la fianza señalada, el arrendatario de consumos de este concejo D. Ramón Fernández Álvarez, al cual se le ha adjudicado por término de tres años á partir desde el día primero del próximo Enero, en la cantidad de 60.000 pesetas por los 3 años, y transcurrido con exceso el plazo después de la aprobación del expediente por la superioridad, se anuncia nuevamente bajo el mismo tipo y condiciones que para la anterior.

El remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Enero, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce en punto de la misma.

El local designado para este efecto es en estas consistoriales.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones á que tienen que sujetarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer posturas es del 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, por derechos del Tesoro y recargos, pudiendo los licitadores consignar esta garantía en poder de la Junta que presida la subasta ó donde esta designe.

La garantía ó sea la cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio de arriendo.

El rematante queda obligado al pago de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Morcín 22 de Diciembre de 1900.

—El Alcalde, Juan Fernández.

(R. al núm. 1.975.)

#### Alcaldía de Navia

D. José Jardón, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: que de once á doce de la mañana del día 31 del corriente mes, ante el Alcalde y el Síndico, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la subasta de arbitrios sobre puestos públicos en la capital del concejo, partiéndose del tipo de 450 pesetas.

El arriendo será válido por todo el año de 1901, la fianza provisio-

nal el 5 por 100 de dicho tipo y la definitiva equivalente á la cuarta parte del remate, se constituirá en cualquiera de las formas legales, habiendo de admitirse también personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arrendatario será responsable de lo que cueste la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Navia 19 de Diciembre de 1900.

—José F. Jardón.

(R. al núm. 1.957.)

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

Don Cayetano Meana y Guridi, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: que en los autos ejecutivos de que se hara mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

—  
Sentencia

En la ciudad de Oviedo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos interpuestos por el Procurador D. Justo Fernández Rua en nombre de don Aristides Pajares y Lobete, casado, propietario, mayor de cuarenta años vecino de esta Ciudad, defendido por el Licenciado D. Gerardo Berjano y representado en la actualidad por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, contra D. Lorenzo Abruñedo y Tuero, también casado mayor de edad, artista y vecino de la Ciudad de Valencia, no persona-do en autos, sobre pago de pesetas.

—  
Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y por su importe se haga pago á la parte ejecutante de la cantidad de tres mil ciento setenta y un pesetas cincuenta céntimos que reclama con mas los intereses del seis por ciento desde la interposición de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, en las que se condena al ejecutado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual se notificará por la rebeldía de aquél en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo

mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Dice como su original á que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Lorenzo Abruñedo, expido el presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Oviedo á cinco de Diciembre de mil novecientos.—Cayetano Meana.—V.º B.º, Saenz de Miera.

(R. al núm. 756.)

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita y llama á María y á su sobrina Juana, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, vendedoras ambulantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de dos camisetas de punto á D. Vicente Cid, hecho ocurrido el día veintiocho de Octubre último en la villa de Grado, prevenidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia á veinte de Diciembre de mil novecientos.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Dionisio Conde.

(R. al núm. 794.)

### PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

—  
Allande.—En poder de Rafael Ochoa y Redruello, vecino del Taso se halla depositado un potro extraño de las señas siguientes:

Edad 80 meses, alzada 6 cuartas escasas, color rojo, cola larga, crin caída, desherrado, calzado del pie izquierdo, una estrella en la frente y otra en la nariz.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo y pagar su custodia y manutención, dentro de 20 días, pues pasado este plazo se subastará.

Allande, Diciembre 22 de 1900.  
—El Alcalde en funciones, José Blanco. 1

—  
Oviedo.—El día 31 del actual, á las doce de su mañana, se subastará en el salón de remates de estas Consistoriales, un caballo de color rojo, cinco cuartas de alzada y seis años de edad.

Oviedo y Diciembre 19 de 1900.  
—El Alcalde, R. P. Ayala.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

—  
Compañía del ferrocarril de Langreo

Por acuerdo del consejo se abrirá el pago de un dividendo á cuenta de los beneficios del año actual al respecto de 30 pesetas por acción, desde el día 2 de Enero de 1901, en esta dirección, calle de la Colegiata, núm. 13 y en las oficinas de Gijón. Madrid 20 de Diciembre 1900.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial